



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 14/24-2025/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- KARLA KARINA LONGARES VIDAL (Actor).

EN EL EXPEDIENTE 14/24-2025/JL-II, JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. KARLA KARINA LONGARES VIDAL, EN CONTRA DE OPERADORA DE SERVICIOS NARVAEZ, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diez de marzo de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. Carmen Susana Rodríguez Cabriales, apoderada legal de la parte actora la C. KARLA KARINA LONGARES VIDAL; por medio del cual solicita que se le asigne buzón electrónico, únicamente a efecto de consultar el expediente electrónico.*

También, se tiene por presentado el escrito signado del Lic. José Daniel Nápoles Flores, en su carácter de apoderado legal de la citada parte actora; por medio del cual renuncia al poder conferido y revoca el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se tienen por recibidos los oficios 4058/2025, signados por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante los cuales informan que se admite a tramite la demanda de amparo indirecto, promovida por Mercy Ossana Luna Guzmán, en su carácter de apoderada legal de la quejosa KARLA KARINA LONGARES VIDAL, contra actos de esta Autoridad y del Actuario adscrito a este Juzgado, solicitando se rinda INFORME JUSTIFICADO dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Además se tienen por recibidos los oficios 4146/2025, signados por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante los cuales informan que se admite a tramite el incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo antes señalado, solicitando se rinda INFORME PREVIO dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia incidental.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la razón actuarial realizada por la notificadora interina adscrita a este juzgado, de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro; mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le

fue imposible notificar y emplazar a OPERADORA DE SERVICIOS NARVAEZ S.A. DE C.V.. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos, oficios y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dada la imposibilidad de la notificadora interina adscrita a este Juzgado, para emplazar a OPERADORA DE SERVICIOS NARVAEZ S.A. DE C.V., es por lo que se da vista al actor, para que en el término de **tres días hábiles**; proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde dicha demandada pueda ser emplazada; así mismo y de ser posible para mayor referencia y localización podrá señalar cruzamientos, adjuntar fotografías o dar mayores indicios en donde se les puedan notificar y emplazar; apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

TERCERO: Independientemente de lo ordenado en el punto anterior y en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes instituciones:

1. Apoderado de Televisión Internacional, S.A. de C.V. de esta Ciudad. (IZZI)
2. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
3. Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen.
4. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.
5. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
6. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
7. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
8. Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de: **OPERADORA DE SERVICIOS NARVAEZ S.A. DE C.V.**

Solicitándoles a dichos organismos, que en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: Por otra parte, dado que la Lic. Carmen Susana Rodriguez Cabriales, apoderada legal de la parte actora, en su escrito de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, manifiesta que únicamente solicita el buzón electrónico a efecto de consultar el expediente electrónico, se le hace saber que, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, las subsecuentes notificaciones no

contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se le realizarán por estrados a la parte actora KARLA KARINA LONGARES VIDAL.

Dichos estrados podrán ser consultados a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/sedes.html>.

QUINTO: Se tiene al Lic. JOSÉ DANIEL NÁPOLES FLORES; renunciando al poder conferido como apoderado legal de la parte actora la KARLA KARINA LONGARES VIDAL.

También, se tiene por revocado el domicilio autorizado en el auto fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por ende, se ordena notificar personalmente al Lic. JOSÉ DANIEL NÁPOLES FLORES, el presente punto en el domicilio ubicado en CALLE CARACOL, NÚMERO 121-A, ENTRE AVENIDA PASEO DEL MAR Y CALLE DELFÍN, COLONIA JUSTO SIERRA, C.P. 24114, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

SEXTO: Por consiguiente, se le requiere a la parte actora KARLA KARINA LONGARES VIDAL, para que en el termino de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en Cd. del Carmen, Campeche; de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley.

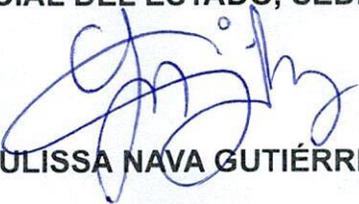
SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Amparo, **ríndase Informe Previo**, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, **ríndase Informe Justificado**, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMÉN.


LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



NOTIFICADOR